



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal


## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 29 de noviembre de 2019


### VISTO:

El Informe N° 729-2019-MDLP/OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 342-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:




Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el Rol de Vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;



Que, por su parte, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, prescribe que *“El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...)”* Asimismo, el artículo 14° señala que *“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz.”*;

Que, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-025-2017, el Rol de Anual de Vacaciones para el caso de los servidores civiles bajo el Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057 *“es aprobado por la Gerencia Municipal en el mes de noviembre, considerando el cronograma que remite el Directivo de la unidad orgánica en la que labora el servidor civil.”*;

Que, con Informe N° 729-2019-MDLP/OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, remite el rol de vacaciones de los funcionarios y servidores municipales (empleados, obreros y CAS) de la Municipalidad, tomando en consideración el ciclo laboral de cada funcionario y servidor de la entidad y las programaciones remitidas por las diferentes unidades orgánicas de la entidad;



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

PAG. 02 DE LA RES. N° 124 - 2019-MDLP/GM

Que, con Informe N° 342-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, aprobando el Rol de Vacaciones del Personal Empleados y Obreros, Permanentes y Contratados, de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Estando lo expuesto, y en uso de las funciones previstas en el numeral 18) del Artículo 19° del TULO del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el *Rol de Vacaciones del Personal Empleados y Obreros, Permanentes y Contratados, de la Municipalidad Distrital de La Punta para el año 2020*, según la relación adjunta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
CESAR CRISANTO CHUNGA  
Gerente Municipal (e)

Distribución  
OGA  
OAJ  
RR. IHH.